



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2020-00592.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, indicando con precisión qué condenas se pretenden sobre el contrato allegado con la demanda, atendiendo a las reglas de la ley sustancial sobre cumplimiento y resolución de los contratos. Conviene precisar que, si hablamos de la resolución del contrato, las condenas pretensiones deben ser de origen declarativo seguido de una constitutiva, y por último de condena.

2. Precise y/o excluya la pretensión 3 de la demanda, por cuanto dicha declaración no hace parte de las restituciones mutuas que eventualmente deban disponerse en caso de accederse a lo peticionado, aunado a que la obligación de entregar el bien en las condiciones que allí se describen, no quedó estipulada en el contrato cuya resolución se exora.

3. Corrija el acápite “proceso por seguir”; tenga en cuenta que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, desaparecieron los procesos “ordinarios”.

4. Concrete su reclamo indemnizatorio, no solo indicando el monto que estima como tal sino ofrecer una verdadera ilustración sobre la fuente y el alcance de los “perjuicios” cuya reparación persigue, en los términos indicados en el artículo 206 del Código General del Proceso, que estipula: “quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación, o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente”.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 093**

Hoy **06-11-2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES